

## » **Kit de matrícula**

- » Formulario de Postulación
- » Contrato
- » Pagaré
- » Datos Chilexpress

**Ingeniería en  
Administración,  
Plan Continuidad**  
Modalidad online





**FORMULARIO DE POSTULACIÓN · MODALIDAD ONLINE**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

**POSTULANTE · DATOS PERSONALES**

**Apellido Paterno:** ..... **Apellido Materno:** .....

**Nombres:** .....

**Nacionalidad:** .....

**Rut:** ..... **Sexo:**  Masculino  
 Femenino

**POSTULANTE · INFORMACIÓN DE CONTACTO**

**Dirección:** .....

**Ciudad:** ..... **Comuna:** .....

**Teléfono:** ..... **Email:** .....

**POSTULANTE · INFORMACIÓN ACADÉMICA**

**Colegio de procedencia:** .....

**Modalidad colegio:**  Científico Humanista  
 Técnico Profesional  
 Nocturno  
 2 x 1



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN · MODALIDAD ONLINE**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

**RESPONSABLE FINANCIERO O AVAL · DATOS PERSONALES**

**Responsable financiero**

Estudiante

Apoderado

**Apellido Paterno:** .....

**Apellido Materno:** .....

**Nombres:** .....

**Nacionalidad:** .....

**Rut:** .....

**Fecha nacimiento:** .....

**Sexo:**  Masculino

**Estado civil:**  Soltero

Femenino

Casado

Viudo

Divorciado

**RESPONSABLE FINANCIERO O AVAL · INFORMACIÓN DE CONTACTO**

**Dirección:** .....

**Ciudad:** .....

**Comuna:** .....

**Región:** .....

**País:** .....

**Teléfono red fija:** .....

**Email:** .....

**Celular 1:** .....

**Celular 2:** .....



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN · MODALIDAD ONLINE**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

**RESPONSABLE FINANCIERO O AVAL · ANTECEDENTES LABORALES**

**Actividad** ..... **Empresa** .....

**Sector:** ..... **Giro:** .....

**Dirección:** .....

**Ciudad:** ..... **Comuna:** .....

**Teléfono:** .....

**POSTULANTE · DOCUMENTOS QUE ADJUNTA** (marca las alternativas correspondientes)

- Licencia Enseñanza Media
- Fotocopia cédula de identidad
- Comprobante de domicilio
- Certificado concentración de notas
- Acreditación de ingresos

**POSTULANTE · ANTECEDENTES PUNTAJE**

**Ingreso**  P.S.U.  
 P.A.A.

**Año egreso:** ..... **Nota Enseñanza Media:** ..... **Puntaje NEM** .....



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN · MODALIDAD ONLINE**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

**RESPONSABLE FINANCIERO O AVAL · INFORMACIÓN PARA CONTRATO**

*(Replicar esta elección en Contrato y Pagaré)*

**Nº de cuotas pagaré:**

(marca sólo una alternativa)

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6  |
| <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 7  |
| <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> 8  |
| <input type="checkbox"/> 4 | <input type="checkbox"/> 9  |
| <input type="checkbox"/> 5 | <input type="checkbox"/> 10 |

**Fecha de pago:**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 5 de cada mes | <input type="checkbox"/> 30 de cada mes |
|--|---|

**Firma Postulante**

**Firma Responsable Financiero**

.....  
**Nombre**

**Rut**

.....  
**Nombre**

**Rut**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

Folio N° \_\_\_\_\_

*(a completar por IPG)*

Sede \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Comparecen:

**I.- ALUMNO:** \_\_\_\_\_

CI N° \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_ Fono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_

**II.- FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO:**

*(completar en caso de que el responsable financiero sea otra persona, distinta del alumno)*

\_\_\_\_\_

CI N° \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_ Fono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_

**III.- INSTITUTO:**

SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A., en adelante EL INSTITUTO, Rol Único Tributario N° 96.513.060-8 entidad organizadora del "Instituto Profesional IPG", representada legalmente por don JUAN RAMON SAMANIEGO SANGRONIZ, cédula nacional de identidad N° 9.481.496-0, ambos domiciliados para estos efectos en General Salvo N° 20, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Entre los comparecientes antes singularizados se acuerda celebrar un contrato de prestación de servicios educacionales, sujeto a la normativa legal vigente, a los reglamentos del Instituto Profesional IPG y a las estipulaciones que a continuación se indican:



**CLÁUSULA PRIMERA • DATOS DE MATRÍCULA:**

Código de Carrera: \_\_\_\_\_ (a completar por IPG)

Nombre Carrera: Ingeniería de Administración General, Plan Continuidad [Modalidad Online]

Año: 2018

Matrícula: Gratis

Monto Arancel: \$860.000.-

**Número de cuotas pagaré:**

1                       6

*(la misma alternativa que indicó en Formulario de Postulación)*

2                       7

3                       8

4                       9

5                       10

**Forma de Pago Pagaré** *(la siguiente tabla es completada posteriormente por IPG, a partir de su elección de número de cuotas)*

Tipo de documento	Folio	F. emisión	F. vencimiento	Monto	Banco



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

**ARTÍCULO PRIMERO:** EL INSTITUTO PROFESIONAL IPG es una institución autónoma de educación superior, reconocida oficialmente por el estado como Instituto Profesional según Decreto Exento N° 116 del 01 de agosto de 1984 y con plena autonomía por Resolución Exenta N° 771 del 2006, ambas emanadas de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación de la República de Chile. En consecuencia, el Instituto Profesional IPG puede otorgar independientemente, el o los títulos profesionales a que se ha hecho referencia en los DATOS DE MATRÍCULA contenidos en la cláusula primera de este contrato.

El Instituto Profesional IPG imparte sus programas de estudios de acuerdo con sus planes de estudio, su Reglamento Académico, y conforme a la programación y decisiones que su dirección adopta al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En este acto, el alumno ya individualizado, se matricula en el Instituto Profesional IPG en la carrera y programa de estudios singularizado en la cláusula primera DATOS DE MATRÍCULA .

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.496, se faculta al alumno contratante de primer año de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quien efectúe el pago en su nombre y representación, para que dentro del plazo de 10 días contado desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al consejo de rectores de las universidades chilenas, deje sin efecto el presente contrato sin pago alguno de los servicios educacionales no prestados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los servicios correspondientes al año electivo ya indicado, el alumno contratante, en calidad de deudor directo se obliga a pagar el arancel y matrícula indicado en la cláusula primera DATOS DE MATRÍCULA.





Dichos valores se pagarán de la siguiente manera:

- a) La matrícula se pagará al contado, y por el monto indicado en DATOS DE MATRÍCULA.
- b) El arancel se pagará en cuotas mensuales por los montos y con los vencimientos indicados en DATOS DE MATRÍCULA.

El pago de las cuotas se efectuará en la sede del INSTITUTO donde se firmó el presente contrato o en lugares y sitios de internet habilitados para estos efectos

El valor de la carrera se fija anualmente, y dicho valor está constituido por los montos correspondientes al arancel anual. El valor del arancel será fijado por el INSTITUTO al inicio de cada año calendario, reservándose la Institución la facultad de modificar anualmente los valores, hecho que es expresamente aceptado por el alumno. Sobre los valores determinados para cada año, podrá eventualmente aplicarse descuentos por convenios especiales o becas institucionales.

La gestión de cobro de arancel, así como la eventual cobranza judicial podrá ser entregada por el INSTITUTO, en cualquier tiempo, a una empresa externa, como asimismo podrá ser reasumida en los mismos términos por el INSTITUTO, hecho que es aceptado desde ya por el alumno, quien reconoce la facultad al INSTITUTO para aplicar intereses y gastos de cobranza en conformidad a la Ley, en el evento del no cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones económicas del alumno.

La mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas, facultará a la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. para exigir el pago de toda la deuda y sus intereses como si fuera de plazo vencido y durante la mora en el pago de cualquiera de las cuotas, devengará un interés diario por mora del 0,1% o el máximo convencional para operaciones no reajustables estipulado en la ley N° 18.010 y sus modificaciones posteriores calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de que el ALUMNO decida postergar sus estudios, decida retirarse de la carrera por cualquier causa o se vea imposibilitado de seguir sus



estudios, subsistirá la obligación de pagar el saldo insoluto del arancel por todo el año respectivo según lo indicado en DATOS DE MATRÍCULA y bajo las condiciones estipuladas en esta cláusula. Lo anterior, por cuanto el alumno declara conocer y aceptar que el Instituto Profesional IPG, ha comprometido los recursos necesarios para asegurar al ALUMNO el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, uso de bibliotecas, equipamiento académico y otros necesarios para la prestación de sus servicios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El alumno contratante declara haber tomado absoluto conocimiento de la información relacionada con el programa de estudio en la cual se matricula, así como de los Reglamentos Académicos, y todos los reglamentos del instituto, los que se encuentran a su disposición en el sitio web del INSTITUTO [www.ipg.cl](http://www.ipg.cl), los cuales se consideran parte esencial e integrante del presente contrato. Asimismo, el Alumno declara que cumple con los requisitos establecidos para matricularse en el programa escogido.

**ARTÍCULO QUINTO:** El alumno declara conocer y aceptar que el INSTITUTO, se encuentra permanentemente revisando la pertinencia de los contenidos de los planes de estudios y, de sus asignaturas en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere realiza las modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia y actualización de los mismos. Todas las actualizaciones se entienden incorporadas al programa de estudio que se encuentra cursando el alumno, desde que son incluidas en los planes de estudio. Las partes de común acuerdo establecen que, si el programa académico contratado por el alumno se imparte en Modalidad Virtual, las prácticas exigidas para dicho programa existen dos alternativas:

- A) Práctica Real con Definición de horarios a cumplir
- B) Convalidación de Práctica, en el caso del modo “Trabajo por Práctica”. Lo que se encuentra normado en el Reglamento de Practicas de la Modalidad Virtual.

Si el alumno no cumple con la asistencia a las prácticas en los términos indicados, no podrá aprobar las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las partes establecen que para adquirir la calidad de “alumno regular”, se requiere estar debidamente matriculado y que para tener derecho a inscribir o tomar ramos y dar exámenes se debe estar al día en el pago las cuotas correspondientes, lo mismo es aplicable en el caso que el alumno decida postergar sus estudios, o retirarse por cualquier causa o iniciar su proceso de titulación, haciendo mención que además debe cumplir con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Académico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Presente en este acto el Fiador y codeudor solidario, antes individualizado, declara y expone que se constituye en fiador solidario y en codeudor solidario del Alumno a objeto de garantizar el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para con la INSTITUCIÓN, ha asumido el ALUMNO Contratante en virtud de este instrumento.

En este acto el Fiador viene en renunciar expresamente al beneficio de exclusión.

El Fiador declara expresamente que acepta, cualquier modificación, prórroga o renovación, que las partes pudieran introducir a las obligaciones emanadas de este contrato, en cuanto a su monto, plazo, multas, lugar de pago y otros conceptos, de modo que el INSTITUTO, sus cesionarios o quienes lo sucedan en sus derechos podrán perseguir en el Fiador o codeudor solidario el cumplimiento total de las obligaciones afianzadas, se produzca o no novación, y que resulten de cargo del alumno contratante. El Fiador y codeudor solidario declara expresamente que las obligaciones contraídas tiene el carácter de indivisibles, pudiendo, en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil.

El Alumno Contratante y el mencionado garante se otorgan recíprocamente mandato especial para ser emplazados en juicio con todas las facultades que al efecto se requieren, de forma tal que la notificación de la demanda que se practique a cualquiera de ellos, importará el emplazamiento de ambos.



**ARTÍCULO OCTAVO:** Las partes convienen que el presente contrato quedará sin efecto en el caso que no se logre configurar un grupo suficiente de alumnos para el respectivo programa de estudios, o de razones de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se comunicará esta circunstancia al alumno, con anticipación al inicio de las clases del respectivo año.

**ARTÍCULO NOVENO:** para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Fiador y codeudor solidario suscribe un pagaré de igual folio y número que el de este contrato, a la orden del INSTITUTO, y lo instruye para que proceda a incorporar tanto la fecha de emisión como la cantidad adeudada de las obligaciones que al alumno contratante a asumido para con el INSTITUTO, en virtud de este instrumento. El INSTITUTO, podrá incorporar como fecha del pagaré una fecha no anterior a la de la primera cuota impaga, y no posterior a los diez días siguiente a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según tabla de pagos incorporadas en este contrato, y, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha más los intereses, recargos, los gastos de cobranzas, gastos notariales, impuestos u otros gastos que correspondan. En razón de que las presentes instrucciones interesan al INSTITUTO, el suscriptor declara que ellas tienen el carácter de irrevocables en los términos del artículo 241 del Código de Comercio.

En caso de que el INSTITUTO, ceda en dominio, cobro o garantía, todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, las facultades que emanan desde artículo se entenderán cedidas al cesionario; en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago, asumidas por el alumno contratante y el codeudor solidario, en virtud de este instrumento, las cuales deberán continuarse cumpliendo en la forma y lugar indicados en el artículo tercero, salvo que se notifique al alumno o al fiador un lugar de pago distinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El alumno Contratante y el fiador y codeudor solidario autorizan expresamente al INSTITUTO para entregar a organismos públicos o particulares los antecedentes sobre el incumplimiento de las obligaciones de carácter económico, en que puedan incurrir en sus calidades de deudor directo o codeudor solidario, respectivamente, para que dichos organismos, puedan proceder al almacenamiento, transmisión y publicación de dichos datos. Al efecto se otorga autorización expresa al INSTITUTO en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.628.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Cualquier duda o dificultad que se suscite entre la mandante y mandatario entre sí, con motivo u ocasión del mandato que estos celebraron, este directa o indirectamente relacionado con el mandato, ya se refiera a su interpretación, existencia o inexistencia, nulidad o validez, cumplimiento o incumplimiento, resolución, resciliación, vigencia, prórroga o con otra materia similar, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recursos alguno, ni aún el de queja, pues las partes renuncian a ellos anticipadamente. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo por las partes, y, a falta de este acuerdo será designado por la Justicia Ordinaria, en este caso, el árbitro tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo. En todo caso, en el evento que el árbitro sea designado por la justicia ordinaria, la designación deberá recaer en una persona que se haya desempeñado como Profesor Titular de las cátedras de Derecho Civil o Derecho Comercial de las facultades de Derecho de la Universidad de Chile o la Pontificia Universidad Católica de Chile por el espacio de a lo menos dos años.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**  
Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno Contratante y otro en poder del INSTITUTO.

**ALUMNO CONTRATANTE**

Firma:

p.p. Sociedad Educacional IPG S.A.

RUT: 96.513.060-8

Declaro haber leído y acepto las condiciones del presente contrato.

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

**FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO**

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_



## PAGARÉ • MODALIDAD ONLINE

Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

Fecha \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

*(folio a completar por IPG)*

Alumno/a, \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_,  
Matriculado en la Carrera de Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad, Modalidad Online, con un Arancel anual 2018 de \$860.000.-, declaro que debo y pagaré incondicionalmente a la orden de SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A., o a quien sus derechos represente, la suma de \$860.000.- en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, pagaderas por los montos y en los vencimientos que se indican más adelante, a partir del día  5 de cada mes  30 de cada mes *(marcar la misma alternativa que indicó en Formulario de Postulación)*

**Número de cuotas pagaré:**

1  6

*(la misma alternativa que indicó en Formulario de Postulación)*

2  7

3  8

4  9

5  10

El detalle de los vencimientos de cada cuota en que se ha dividido la deuda correspondiente al año 2018, se indica a continuación: *(tabla completada posteriormente por IPG, a partir de su elección de número de cuotas)*

Cuota	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Monto



## PAGARÉ · MODALIDAD ONLINE

Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

La mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas, facultará a la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. para exigir el pago de toda la deuda y sus intereses como si fuera de plazo vencido y durante la mora en el pago de cualquiera de las cuotas, devengará un interés diario por mora del 0,1% o el máximo convencional para operaciones no reajustables estipulado en la ley N° 18.010 y sus modificaciones posteriores calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. queda facultado para proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas, una a una, o bien, para exigir el pago del total de la deuda, como si fuere de plazo vencido, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda según estime conveniente.

Las obligaciones derivadas de este pagaré se consideran solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados, para todos los efectos legales y en especial, para aquellos contemplados en los Artículos 1526 N°4 y 1528 del Código Civil.

Todos los derechos, impuestos, gastos notariales y de protesto, de cobranza judicial y extrajudicial, las costas personales y procesales, y demás que afecten o puedan afectar a este documento, como asimismo a los correspondientes recibos y cancelaciones que se otorguen, son del exclusivo cargo del suscriptor o deudor.

Autorizo a la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A., para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de la obligación a que se refiere el presente documento, mis datos personales y los relacionados con él, sean ingresados en un sistema de información comercial público pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628.

Para todos los efectos de este pagaré el(los) suscriptor(es) y demás obligados a su pago, liberan, desde ya a la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. de la obligación de protesto del mismo y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sometándose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Por el presente instrumento, el contratante declara conocer y aceptar que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley N°19.496 y las modificaciones del artículo 3 de la Ley N°20.715, la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. podrá en caso de mora o retardo mayor a 20 días en el pago del arancel, cobrar, en forma directa o a través de las empresas de cobranza externa mandatadas por la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. los cargos por gastos de cobranzas sobre las deudas morosas que la ley antes indicada permite.





## PAGARÉ • MODALIDAD ONLINE

Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

El monto por concepto de cobranza no podrá superar los siguientes porcentajes aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, y conforme a la siguiente escala progresiva:

- En obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%.
- Por aquella parte que exceda de 10 unidades de fomento y hasta 50 unidades de fomento, 6%.
- Por aquella parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%.

Los porcentajes indicados se aplicarán un vez transcurridos **los primeros veinte días de atraso**.

Los derechos que para la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A. emanan del presente Pagaré, podrán ser transferidos o cedidos por ésta a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozarán de todos los derechos, privilegios y garantías del cedente, subsistiendo íntegramente los derechos y obligaciones del suscriptor.

El Suscriptor se obliga a informar por escrito a la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A., tan pronto ocurra, cualquier cambio de domicilio particular y/o comercial que efectúe durante la vigencia del presente pagaré y mientras el Suscriptor mantenga la condición de deudor de la SOCIEDAD EDUCACIONAL IPG S.A.

Para los efectos de las obligaciones contraídas en virtud del presente pagaré, el Suscriptor se consideran plenamente capaz.

---

### Firma Suscriptor

Firmó ante mí el Sr.

En la Ciudad de Santiago a

Firma y Timbre Notario Público

El impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según Decreto Ley N°3.475, Art. 15, N°2.



## PAGARÉ · MODALIDAD ONLINE

Ingeniería en Administración General, Plan Continuidad

### **AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO:**

Me constituyo en Avalista sin limitaciones y en fiador y codeudor solidario del íntegro y oportuno pago de todas las obligaciones que del presente pagaré emanan.

Acepto, desde ya, todas las prórrogas o esperas que, con o sin protesto y con o sin abono, puedan concederse al suscriptor, quedando subsistente mi obligación solidaria como avalista, no obstante cualquier convenio entre el acreedor y el suscriptor o su(s) sucesor(es), a cualquier título, sobre renovaciones y nuevas tasas de interés aplicables, modo, tiempo y forma de pagar las obligaciones de este documento, como asimismo sobre modificaciones, sustituciones, alzamientos o renuncia, totales o parciales, de otras garantías, presentes o futuras, que caucionen las obligaciones de este pagaré.

Acepto desde ya que esta obligación tendrá el carácter de indivisible conforme a los artículos 1.526, N° 4, 1.528 y 1.531 del Código Civil.

Autorizo a la Sociedad Educacional IPG S.A. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de la obligación a que se refiere el presente documento, mis datos personales y los relacionados con él, sean ingresados en un sistema de información comercial público pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628.

Libero al tenedor de la obligación de protesto y constituyo para todos los efectos legales domicilio en la Ciudad de Santiago y nos sometemos a la jurisdicción y competencias de sus Tribunales.

Nombre:

Cédula de Identidad:

Domicilio:

---

### **Firma Avalista**

Firmó ante mí el Sr.

En la Ciudad de Santiago a

### **Firma y Timbre Notario Público**

Entrega los documentos en tu **Sede IPG** más cercana, ó envíalos a IPG a través del servicio Chilexpress, en la modalidad **Por pagar - sucursal a sucursal**, así los cobros de envío serán asumidos por IPG.

Envía tus documentos **con destino** a la siguiente sucursal de Chilexpress:

En Santiago  Francisco Bilbao #2032, Providencia

En Rancagua  Tenientes José y Manuel Campos #299

En Concepción  Colo Colo #430

En Arauco  Condell #695

En Panguipulli  Prat #86

En La Unión  Cayetano Letelier #438



Revisa **AQUÍ** tu sucursal más cercana con el servicio **por pagar**